

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, cinco de julio de dos mil veintitrés.

Proceso	Aprehensión garantía mobiliaria
Demandante	BANCO DAVIVIENDA S.A.
Demandado	ELIZABETH SCHWEIZER ÁLVAREZ
Radicado	05001 40 03 028 2023-00710 00
Instancia	Única
Providencia	Termina por pago

Mediante el memorial que antecede (Doc. 10) la apoderada judicial del BANCO DAVIVIENDA S.A. solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación y el levantamiento de la orden de aprehensión decretada.

El objeto del presente trámite era la aprehensión y entrega al acreedor BANCO DAVIVIENDA S.A. del vehículo con placas JYR673 dado en garantía por la señora ELIZABETH SCHWEIZER ÁLVAREZ, en el escenario del mecanismo de ejecución por pago directo adelantado por la acreedora, y para ello se ordenó comisionar a la – DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL (DIJIN) -

Ahora, al haber ocurrido el pago total de la obligación, dicho trámite carece de objeto por sustracción de materia.

Al no encontrar óbice alguno en la solicitud elevada por la parte acreedora, el Juzgado,

RESUELVE:

Primero: DECRETAR la TERMINACIÓN del presente trámite de APREHENSIÓN DE GARANTÍA MOBILIARIA por solicitud expresa de la parte demandante/acreedora.

Segundo: ORDENAR el levantamiento de la orden de aprehensión que pesa sobre el vehículo automotor distinguido con la placa JYR673.

Tercero: REQUERIR al apoderado demandante a fin que se ABSTENGA de realizar la radicación del oficio No. 408 DEL 31 de mayo de 2023. En caso de que ya lo haya hecho, deberá informarlo para efectos de que el Despacho expida el respectivo comunicado para la cancelación de la orden de captura del automotor y en caso de haberse generado gastos por ello deberán ser cancelados por esta parte.

Cuarto: ARCHIVAR el presente expediente, previa anotación en el sistema de gestión judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

10.

Firmado Por:
Sandra Milena Marin Gallego
Juez
Juzgado Municipal
Civil 028 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **57288352e9c66e25a7ce34dc823cdc62a913d226e7b33652d09fae7e61b585e3**

Documento generado en 05/07/2023 07:50:02 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>